

# AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

ACTUACION N° 45/17

## CONTRATACION DIRECTA POR TRAMITE SIMPLIFICADO N° 9/17

Señor:

### Apertura de ofertas

DIA	MES	AÑO	HORAS	LUGAR
08	03	2017	15:00 HS.	Av. Rivadavia 1745, 6 piso – División Contrataciones – CABA.

RENGLON	CANTIDAD	ARTICULO Y CARACTERISTICAS
1	1	<b>Adquisición de máquinas duplicadoras de llaves.</b> <b>Máquina duplicadora de llave doble paleta.</b> <u>Especificaciones técnicas:</u> <ul style="list-style-type: none"><li>• Debe ser CON motor.</li><li>• Marca Duplimec o superior</li><li>• Modelo: “Doble Paleta con Motor (DUPDPCM)” o superior.</li></ul>
2	1	<b>Máquina duplicadora de llaves yale.</b> <u>Especificaciones técnicas:</u> <ul style="list-style-type: none"><li>• Debe ser SIN motor.</li><li>• Marca Duplimec o superior</li><li>• Modelo: “Yale sin Motor (DUPYSM)” o superior.</li></ul>

**GARANTÍA TÉCNICA: A INDICAR POR LOS OFERENTES (MÍNIMO 1 AÑO)**

**PLAZO DE ENTREGA: A INDICAR POR EL OFERENTE. ENTRE LOS PARÁMETROS A TENERSE EN CUENTA PARA PONDERAR LA OFERTA MÁS CONVENIENTE, SE EVALUARÁ EL MENOR PLAZO DE ENTREGA OFRECIDO.**

**LUGAR DE ENTREGA: DEBERA SER DE LUNES A VIERNES EN AVDA. RIVADAVIA 1745 - CABA EN EL HORARIO DE 9:00 A 14:00 HS PREVIA**

# AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

ACTUACION N° 45/17

CONTRATACION DIRECTA POR  
TRAMITE SIMPLIFICADO N° 9/17

COORDINACION CON LA DIVISION CONTRATACIONES, TEL 4124-3757, E-MAIL: [contrataciones@agn.gov.ar](mailto:contrataciones@agn.gov.ar)

**FORMA DE PAGO:** DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION DEFINITIVA DEL ELEMENTO ADQUIRIDO.

EL ADJUDICATARIO DEBERA TRAMITAR EL OTORGAMIENTO POR PARTE DEL MINISTERIO DE ECONOMIA DEL NUMERO DE ALTA DE BENEFICIARIO (REGISTRO DE BENEFICIARIOS DEL ESTADO), PRESENTANDO LA DOCUMENTACION NECESARIA ANTE ESTA ENTIDAD. IGUAL PROCEDIMIENTO DEBERA LLEVAR A CABO EN EL SUPUESTO DE QUE HABIENDO TRAMITADO EL NUMERO DE BENEFICIARIO OPORTUNAMENTE, HUBIERA SIDO DADO DE BAJA DE DICHO REGISTRO POR INACTIVIDAD. EN AMBOS CASOS LOS FORMULARIOS CORRESPONDIENTES SERÁN ENTREGADOS POR ESTA ENTIDAD, A PEDIDO DEL INTERESADO.

LA OFERTA A PRESENTAR NO PODRA REALIZARSE EN FORMA MANUSCRITA Y TANTO EL PRESUPUESTO COMO TODA LA DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR DEBERÁ ESTAR FIRMADA EN TODAS SUS HOJAS.

EN EL CASO QUE EL OFERENTE FUERA UNA PERSONA FÍSICA DEBERÁ PRESENTAR JUNTO CON LA OFERTA LOS REQUISITOS IMPUESTOS POR EL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES, A SABER: EL NOMBRE COMPLETO DEL COTIZANTE, DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y DATOS PERSONALES.

EN TODOS LOS CASOS, SE TRATE DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, DEBERÁN PRESENTAR LISTADO DE PRINCIPALES CLIENTES SEGÚN MONTO DE FACTURACIÓN EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS Y CÓDIGO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (CUIT).

EL PLAZO QUE SE CONSIGNA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, ES FECHA TOPE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA MISMA, Y PODRÁ SER ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO A [contrataciones@agn.gov.ar](mailto:contrataciones@agn.gov.ar), U OTROS MEDIOS SIMILARES, O ENTREGARSE PERSONALMENTE EN LA DIVISIÓN CONTRATACIONES. LAS COTIZACIONES SE PODRÁN ENVIAR ABIERTAS O CERRADAS.

**MANTENIMIENTO DE OFERTAS:** LAS OFERTAS MANTENDRÁN SU VIGENCIA DURANTE TREINTA (30) DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS, A CONTAR DESDE EL DÍA SIGUIENTE A LA APERTURA DE LOS SOBRES. DE ACUERDO A LA REGLAMENTACIÓN DE CONTRATACIONES VIGENTE EN ESTA ENTIDAD, AL TÉRMINO DEL DICHO PLAZO LA VALIDEZ DE LAS OFERTAS SE CONSIDERARÁ PRORROGADA AUTOMÁTICAMENTE POR UN PERÍODO

**AUDITORIA GENERAL DE LA NACION**

**ACTUACION N° 45/17**

**CONTRATACION DIRECTA POR  
TRAMITE SIMPLIFICADO N° 9/17**

**IGUAL, EXCEPTO QUE LOS INTERESADOS MANIFIESTEN POR ESCRITO SU INTENCIÓN DE NO CONCEDER DICHA PRÓRROGA CON UNA ANTELACIÓN MÍNIMA DE DIEZ (10) DÍAS AL VENCIMIENTO DEL PLAZO ORIGINAL.**

**LA COTIZACIÓN DEBERÁ EXPRESARSE EN PESOS Y CONTENDRÁ EL I.V.A.**

**GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA (EN CASO DE COTIZARSE ALTERNATIVAS, EL CÁLCULO SE EFECTUARÁ POR EL MONTO MAYOR).**

**LA GARANTÍA PODRÁ CONSTITUIRSE MEDIANTE CUALQUIERA DE LAS FORMAS ADMITIDAS POR LA REGLAMENTACIÓN EN VIGENCIA (PAGARÉ A LA VISTA, CHEQUE CERTIFICADO, SEGURO DE CAUCIÓN, TÍTULOS DE LA DEUDA PÚBLICA NACIONAL AFORADOS A SU VALOR NOMINAL, AVAL BANCARIO, ETC.), PERO DEBERÁ TENERSE EN CUENTA QUE SI EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA SUPERASE LOS PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) NO PODRÁ UTILIZARSE PAGARÉ A LA VISTA.**

**SERÁN RECHAZADAS LAS OFERTAS QUE CARECIERAN DE LA GARANTÍA DESCRIPTA EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, COMO TAMBIÉN AQUELLAS CUYA GARANTÍA RESULTARA INSUFICIENTE POR ERROR DE CÁLCULO.**

**LAS GARANTÍAS SE DEBERÁN PRESENTAR FÍSICAMENTE ANTES DE LA APERTURA.**

**GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: DIEZ POR CIENTO (10 %) DEL VALOR TOTAL DE LA ADJUDICACIÓN. EN CUANTO A LAS FORMAS DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, RIGEN LAS MISMAS DISPOSICIONES QUE PARA LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.**

**EL ADJUDICATARIO INTEGRARÁ LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA. EN SU DEFECTO, SE LO INTIMARÁ EN FORMA FEHACIENTE A HACERLO EN UN PLAZO NO MAYOR DE TRES (3) DÍAS, VENCIDO EL CUAL SE LE RESCINDIRÁ EL CONTRATO CON LA PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DE OFERTA. EL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS PRESTACIONES DENTRO DEL PLAZO DE INTEGRACIÓN DE LA GARANTÍA, EXIME AL ADJUDICATARIO DE ESTA OBLIGACIÓN, SALVO EL CASO DE RECHAZO DE LOS BIENES (EN ESTOS CASOS, EL PLAZO PARA LA INTEGRACIÓN SE CONTARÁ A PARTIR DE LA COMUNICACIÓN FEHACIENTE DEL RECHAZO). LOS BIENES RECHAZADOS QUEDARÁN EN CAUCIÓN Y NO PODRÁN SER RETIRADOS SIN QUE PREVIAMENTE SE INTEGRE LA GARANTÍA QUE CORRESPONDA.**

**EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE SE HAYA SOLICITADO GARANTÍA TÉCNICA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PODRÁ SER RETIRADA POR EL ADJUDICATARIO UNA VEZ CUMPLIDO EL PLAZO DE LA GARANTÍA TÉCNICA EN CUESTIÓN.**

# AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

ACTUACION N° 45/17

## CONTRATACION DIRECTA POR TRAMITE SIMPLIFICADO N° 9/17

**TODOS LOS PLAZOS MENCIONADOS EN EL PRESENTE PLIEGO SE COMPUTAN EN DIAS HABLES ADMINISTRATIVOS, SALVO QUE EXPRESAMENTE SE DIGA LO CONTRARIO.**

EN RELACIÓN AL IMPUESTO DE SELLOS - LEY 3393 Y 3394 (BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD 3333 Y 3335) DECRETO N° 1.585/08 DE CONFORMIDAD AL ART. 351 'LA AUDITORIA GENERAL DE LA NACION' SE ENCUENTRA EXENTA DE LA CUOTA QUE LE CORRESPONDE (50%) DEL PAGO DE ESTE GRAVAMEN. EL PROVEEDOR ES RESPONSABLE POR SU PARTE, DE ESTA OBLIGACIÓN FISCAL.

RIGEN PARA EL PRESENTE LLAMADO LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO N° 1023/01 Y EL REGLAMENTO EN MATERIA DE CONTRATACIONES VIGENTE EN ESTA INSTITUCIÓN, APROBADO POR DISPOSICIÓN N° 87/06 Y MODIFICADO POR DISPOSICIONES NROS. 72/09, 180/10 Y 66/12-AGN. DICHO REGLAMENTO PUEDE SER CONSULTADO EN LA PÁGINA [www.agn.gov.ar](http://www.agn.gov.ar)